



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

No. 056/2013

2013-09-01-38

**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y  
PAGADO, FIJACIÓN DE CAPITAL  
AUTORIZADO Y REFORMA Y CODIFICACIÓN  
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA.-----**

**CUANTÍAS:-----**

**AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO:**

**US\$1'100.000,00.-----**

**FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO:**

**US\$13'400.000,00.-----**

**REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL:**

**INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el lunes veintiocho de octubre de dos mil trece, ante mí, doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Esteban Viton Ramírez, quien declara ser peruano, casado, mayor de edad, domiciliado en Lima, Perú, y de paso por esta ciudad, ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, ésta de nacionalidad ecuatoriana, en su calidad de Vicepresidente de la misma, actuando en subrogación del Presidente; y, el señor Gonzalo Hincapié Narváez, quien declara ser colombiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Samborondón y de paso por esta ciudad, ejecutivo, por los derechos que representa de la compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, en su

1 calidad de Gerente General de la misma. Los comparecientes,  
2 personas capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe,  
3 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de  
4 la naturaleza y resultados de esta escritura pública, para su  
5 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

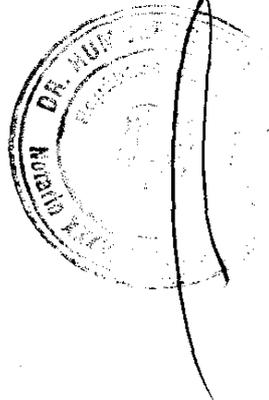
6 MINUTA: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras  
7 públicas a su cargo, sírvase incorporar una, que al tenor de  
8 las declaraciones que constan de las cláusulas que prosiguen  
9 otorgan los señores Esteban Viton Ramírez y Gonzalo Hincapié  
10 Narváez, por los derechos que representan de la compañía  
11 QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, en sus calidades de  
12 Vicepresidente, actuando en subrogación del Presidente, y  
13 Gerente General de la misma, respectivamente, tal como lo  
14 acreditan con las copias de sus nombramientos, debidamente  
15 inscritos, que se acompañan como documentos habilitantes,  
16 para ser agregados a esta escritura pública: **PRIMERA:**

17 **ANTECEDENTES:** UNO.UNO. QUIMPAC ECUADOR S.A.  
18 QUIMPACSA se constituyó, bajo la denominación de  
19 PRODUCTOS QUÍMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A., con  
20 domicilio en la ciudad de Guayaquil y con un capital social de  
21 UN MILLÓN DE SUCRES, según escritura pública que el seis  
22 de marzo de mil novecientos setenta y ocho, autorizó el  
23 Notario Décimo Sexto de Guayaquil, doctor Franklin Verduga  
24 Vélez, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el  
25 veinticinco de abril del mismo año. UNO.DOS. Posteriormente  
26 cambió su denominación por la de PROQUIMSA S.A., según  
27 consta de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo  
28 Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1 Cañarte Arboleda, el cuatro de octubre de dos mil cuatro,  
2 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis  
3 de diciembre del mismo año. UNO.TRES. Por escritura pública  
4 otorgada ante el Notario Décimo Tercero de Guayaquil, doctor  
5 Virgilio Jarrín Acunzo, el quince de octubre de dos mil once,  
6 inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte  
7 de diciembre del mismo año, QUIMPAC ECUADOR S.A.  
8 QUIMPACSA (en ese entonces denominada PROQUIMSA S.A.)  
9 se fusionó con la sociedad entonces denominada QUIMPAC  
10 ECUADOR S.A. QUIMPACSA, mediante la absorción que  
11 aquélla hizo de ésta, y fijó las bases de operación de la fusión;  
12 disminuyó y simultáneamente aumentó su capital suscrito,  
13 habiendo llegado a su actual que es de CINCO MILLONES  
14 NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
15 AMÉRICA; y, reformó su estatuto social. UNO.CUATRO.  
16 Posteriormente cambió su denominación por la de QUIMPAC  
17 ECUADOR S.A. QUIMPACSA (nombre de la sociedad a la que  
18 había absorbido y que por lo tanto se disolvió  
19 anticipadamente), según consta de la escritura pública  
20 otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón  
21 Guayaquil, doctor Humberto Moya Flores, el cinco de enero de  
22 dos mil doce, inscrita en el Registro Mercantil del mismo  
23 cantón, el siete de marzo de dos mil doce. UNO.CINCO. La  
24 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de  
25 QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, en sesión celebrada el  
26 veintiocho de octubre de dos mil trece, resolvió (i) aumentar el  
27 capital suscrito y pagado de la compañía, (ii) fijarle un capital  
28 autorizado, y, (iii) reformar y codificar su estatuto social, en



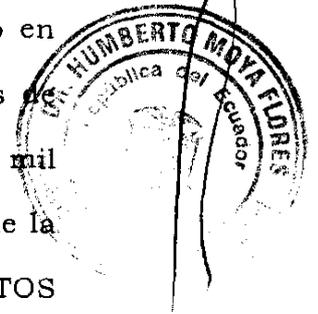
1 los términos que constan de la copia certificada del acta de  
2 dicha sesión, que forma parte de la presente escritura pública  
3 en calidad de habilitante. **SEGUNDA: AUMENTO DE CAPITAL,**  
4 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES:** Con base en los  
5 antecedentes expuestos, los señores Esteban Viton Ramírez y  
6 Gonzalo Hincapié Narváez, por los derechos que representan  
7 de la compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, en sus  
8 capacidades de Vicepresidente y Gerente General de la misma,  
9 respectivamente, debidamente autorizados por lo resuelto en  
10 la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de  
11 dicha compañía, celebrada el veintiocho de octubre de dos mil  
12 trece, expresamente declaran aumentado el capital suscrito y  
13 pagado de su representada a la suma de SEIS MILLONES  
14 SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS  
15 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, esto es, en la suma de UN  
16 MILLÓN CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS  
17 UNIDOS DE AMÉRICA, mediante la emisión de UN MILLÓN  
18 CIEN MIL nuevas acciones ordinarias, nominativas e  
19 indivisibles, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE  
20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, las mismas  
21 que fueron íntegramente asignadas a los accionistas de la  
22 compañía y pagadas en la totalidad del valor de cada una, esto  
23 es, la indicada suma de UN MILLÓN CIEN MIL 00/100  
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por  
25 capitalización del monto equivalente de las utilidades del  
26 ejercicio dos mil doce, todo ello en los términos que constan  
27 del acta de la sesión anotada. **TERCERA: FIJACIÓN DE**  
28 **CAPITAL AUTORIZADO:** Sobre la base de los mismos



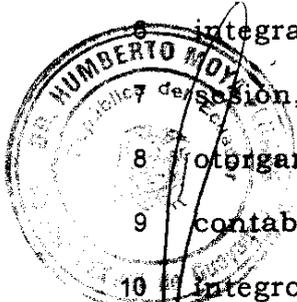


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

1    antecedentes, los señores Esteban Viton Ramírez y Gonzalo  
2    Hincapié Narváez, por los derechos que representan de la  
3    compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, en sus  
4    calidades de Vicepresidente y Gerente General de la misma,  
5    respectivamente, debidamente autorizados por lo resuelto en  
6    la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de  
7    dicha compañía, celebrada el veintiocho de octubre de dos mil  
8    trece, expresamente declaran fijado el capital autorizado de la  
9    compañía en la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS  
10    MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
11    AMÉRICA. **CUARTA: REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL**  
12    **ESTATUTO SOCIAL:** Con base en los mismos antecedentes,  
13    los señores Esteban Viton Ramírez y Gonzalo Hincapié  
14    Narváez, por los derechos que representan de la compañía  
15    QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, en sus calidades de  
16    Vicepresidente y Gerente General de la misma,  
17    respectivamente, debidamente autorizados por lo resuelto  
18    en la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas  
19    de dicha compañía, celebrada el veintiocho de octubre de  
20    dos mil trece, expresamente declaran reformado y codificado  
21    el estatuto social de QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA,  
22    en los términos que constan de la copia certificada del acta  
23    de dicha sesión, que como se ha indicado forma parte de la  
24    presente escritura pública en calidad de habilitante.  
25    **QUINTA: DECLARACIÓN JURADA:** Los señores Esteban  
26    Viton Ramírez y Gonzalo Hincapié Narváez, por los derechos  
27    que representan de la compañía QUIMPAC ECUADOR S.A.  
28    QUIMPACSA, en sus calidades de Vicepresidente y Gerente



1 General de la misma, respectivamente, otorgan esta  
2 declaración jurada sobre la verdad del estado de pagos del  
3 aumento de capital suscrito de su representada resuelto en  
4 sesión de la Junta General celebrada el veintiocho de  
5 octubre de dos mil trece, acreditando, por ende, la correcta  
6 integración del capital según lo acordado en la indicada  
7 sesión, esto es, que a la fecha de esa sesión y hasta la de  
8 otorgamiento de esta escritura, existen registrados en la  
9 contabilidad de la compañía, los valores para el pago  
10 íntegro de cada una de las UN MILLÓN CIEN MIL acciones  
11 emitidas con ocasión de este aumento de capital y que  
12 fueron asignadas conforme al detalle que consta en el acta  
13 de la sesión anotada. **SEXTA: AUTORIZACIÓN:** Los señores  
14 Esteban Viton Ramírez y Gonzalo Hincapié Narváez, por los  
15 derechos que representan de la compañía QUIMPAC  
16 ECUADOR S.A. QUIMPACSA, en sus calidades de  
17 Vicepresidente y Gerente General de la misma,  
18 respectivamente, debidamente autorizados por lo resuelto  
19 en la sesión de Junta General Extraordinaria de  
20 Accionistas de dicha compañía, celebrada el veintiocho de  
21 octubre de dos mil trece, declaran de modo expreso que  
22 autorizan a los abogados Pedro Manuel Pérez Salvador y  
23 Roxana Aguirre Avilés, para que cualquiera de ellos  
24 actuando en forma individual y con las más amplias  
25 atribuciones, efectúe todos los trámites y diligencias  
26 conducentes a obtener la aprobación de los acuerdos  
27 adoptados en dicha sesión y su posterior  
28 perfeccionamiento, solicitando la inscripción de este



**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE  
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA,  
CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2013**

En la ciudad de Guayaquil, a las 12h00 horas del lunes 28 de octubre de 2013, en las oficinas de la compañía, ubicadas en la avenida Rosavín y calle Cobre, Parque Industrial Ecuatoriano, kilómetro 16,5 vía a Daule, se celebra una Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de la compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, con la presencia de sus accionistas: señor ~~Manuel~~ Fishman Cotlear, representado por el abogado Pedro Manuel Pérez Salvador, quien comparece con carta poder extendida a su favor, como titular de ochocientos noventa y dos (892) acciones con derecho a igual número de votos; señor Esteban Viton Ramírez, por sus propios y personales derechos, como titular de ciento trece (113) acciones, con derecho a igual número de votos; la compañía Quimpac S.A., representada por el señor Esteban Viton Ramírez, compañía que es titular de tres millones novecientos diecinueve mil novecientos veintisiete (3'919.927) acciones, por derecho a igual número de votos; y, la compañía Quimpac de Colombia S.A., representada por el señor Esteban Viton Ramírez, compañía que es titular de un millón seiscientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y ocho (1'679.968) acciones, con derecho a igual número de votos. Consecuentemente, en la presente sesión se encuentra reunida la totalidad del capital suscrito de la compañía que asciende a la suma de cinco millones seiscientos mil novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$5'600.900), pagado en su totalidad y dividido en cinco millones seiscientos mil novecientos (5'600.900) acciones, todas ellas ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una. Se encuentra también presente el señor Gonzalo Hincapié Narváez, Gerente General de la compañía.

Los asistentes aceptan por unanimidad celebrar esta sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para conocer el siguiente orden del día, cuyos puntos están, también por unanimidad, de acuerdo en tratar:

**Primer punto:** Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y pagado de la compañía por capitalización de utilidades y la asignación de acciones;

**Segundo punto:** Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado de la compañía; y,

**Tercer punto:** Conocer y resolver sobre la reforma y codificación del estatuto social de la compañía.

Preside la sesión el señor Esteban Viton Ramírez y actúa como Secretario de la misma el señor Gonzalo Hincapié Narváez, Vicepresidente y Gerente General de la compañía, en su orden.

El Presidente dispone que por secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias. Hecho lo cual, una vez confirmado que en la presente sesión se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito de la compañía, el Presidente declara instalada la sesión, disponiendo que se pasen a tratar los puntos del orden del día acordado.

A continuación se pasa a tratar el primer punto del orden del día, relativo al aumento de capital suscrito y pagado de la compañía por capitalización de utilidades y la asignación de las acciones, respecto de lo cual el Gerente General sugiere que el capital suscrito se eleve a la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6'700.900,00). La Junta General, luego de considerar lo expuesto



por el señor Gerente General, resuelve por unanimidad aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de UN MILLÓN CIEN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1'100.000,00), mediante la emisión de UN MILLÓN CIEN MIL (1'100.000) nuevas acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una, pagaderas por capitalización de una parte de las utilidades del ejercicio 2012, conforme lo resuelto por la Junta General Ordinaria del 4 de abril de 2013, de modo que el capital suscrito de la compañía quede elevado a la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6'700.900,00), dividido en SEIS MILLONES SETECIENTAS MIL NOVECIENTAS (6'700.900) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una.

seguido se pasa a tratar lo relativo a la asignación y pago de las UN MILLÓN CIEN MIL (1'100.000) nuevas acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, por lo que luego de las deliberaciones del caso se resolvió por unanimidad que dichas nuevas acciones sean asignadas proporcionalmente a los accionistas y pagadas íntegramente por capitalización del monto equivalente de las utilidades del ejercicio 2012, conforme lo resuelto por la Junta General Ordinaria del 4 de abril de 2013. Por lo tanto, teniendo en consideración la renuncia que las accionistas QUIMPAC S.A. y QUIMPAC DE COLOMBIA S.A. hacen a favor de los accionistas Marcos Fishman Cotlear y Esteban Viton Ramírez de las fracciones de acción que les corresponderían, las acciones emitidas con ocasión del aumento de capital resuelto se asignan según se indica a continuación:

a) Al accionista señor Marcos Fishman Cotlear se le asignan CIENTO SETENTA Y SEIS (176) acciones, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una, pagadas íntegramente de la forma que ha quedado indicada;

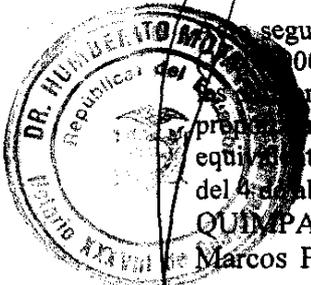
b) Al accionista señor Esteban Viton Ramírez se le asignan VEINTITRÉS (23) acciones, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una, pagadas íntegramente de la forma que ha quedado indicada;

c) A la accionista compañía QUIMPAC S.A. se le asignan SETECIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y UN (769.861) acciones, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una, pagadas íntegramente de la forma que ha quedado indicada; y,

d) A la accionista compañía QUIMPAC DE COLOMBIA S.A. se le asignan TRESCIENTAS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTAS CUARENTA (329.940) acciones, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una, pagadas íntegramente de la forma que ha quedado indicada.

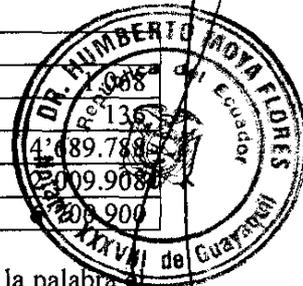
La Junta General, luego de considerar que se han asignado todas las UN MILLÓN CIEN MIL (1'100.000) nuevas acciones emitidas con ocasión de este aumento de capital, las que se pagan íntegramente por capitalización del monto equivalente de las utilidades del ejercicio 2012, declara por unanimidad asignadas y pagadas las indicadas acciones, en la totalidad del valor de cada una de ellas, en la forma antes indicada.

Consecuentemente, el capital suscrito y pagado de la compañía, luego del aumento de capital aquí resuelto, será de SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6'700.900,00), dividido en SEIS MILLONES SETECIENTAS MIL NOVECIENTAS (6'700.900) acciones ordinarias, nominativas, indivisibles



y liberadas, de un valor nominal de UN 00/100 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,00) cada una, que corresponderán a los accionistas, en las proporciones siguientes:

ACCIONISTA	ACCIONES
Marcos Fishman Cotlear	
Esteban Viton Ramírez	
QUIMPAC S.A.	
QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.	
<b>TOTAL</b>	



Acto seguido pasa a conocerse el segundo punto del orden del día, para lo cual toma la palabra el Gerente General de la compañía, señor Gonzalo Hincapié Narváez, quien hace conocer a los asistentes la conveniencia para la compañía de adoptar la figura del capital autorizado, figura que volverá más ágiles los futuros aumentos de capital de la compañía. La Junta General de Accionistas, luego de haberse deliberado sobre la conveniencia de la propuesta efectuada por el Gerente General, de que la compañía adopte el régimen de capital autorizado, resolvió, en forma unánime, adoptar dicha figura y por lo tanto fijar el capital autorizado de la compañía en la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/10 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13'400.000,00).

Inmediatamente pasa a tratarse el tercer punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre la reforma y codificación del estatuto social de la compañía como consecuencia de las resoluciones antes adoptadas y con la finalidad de hacer ciertos cambios a la forma en que se ejerce la representación legal de la compañía, así como lo relativo a la conformación de la reserva legal y ciertas otras adecuaciones, para lo cual el Gerente General de la compañía propone a los asistentes el texto de los artículos del estatuto social que deberán reformarse. Los asistentes, luego de las deliberaciones correspondientes, aprueban por unanimidad la reforma del estatuto social de la compañía, por lo que, en adelante, el texto de los artículos cuarto, quinto, séptimo, noveno, décimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero (incluido a consecuencia de la reforma, por lo que, los artículos siguientes a este nuevo trigésimo primero corren su numeración a la inmediata posterior), trigésimo quinto, trigésimo octavo y trigésimo noveno de éste, será el siguiente:

**“ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL:** El capital social de la compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO. EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13'400.000,00). EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO nunca podrá superar al capital autorizado, estará dividido, cuando llegue al tope del autorizado, en TRECE MILLONES CUATROCIENTAS MIL (13'400.000) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del cantón. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías.”

**“ARTÍCULO QUINTO: ACCIONES:** Las acciones constarán en títulos que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General, pudiendo un solo título representar varias acciones.”

**“ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA:** La Junta General de Accionistas, puede en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital social de la compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran, pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones, y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiera deseado suscribir.”

**“ARTÍCULO NOVENO: FALTA DE TÍTULOS:** En caso de extravío o destrucción de algún título de acción se observará lo establecido en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.”

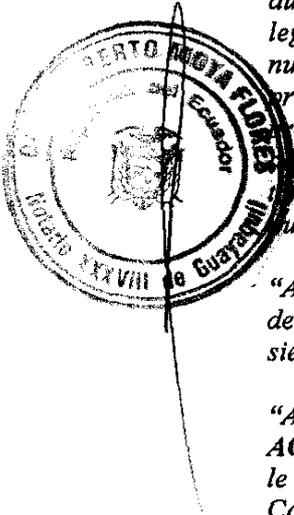
**“ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS DEL TITULAR Y USUFRUCTO DE ACCIONES:** Todo accionista tiene como derechos fundamentales, de los cuales no se le puede privar, los consignados en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías. En el caso de usufructo de acciones de la compañía, el usufructuario, además del derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo, tendrá derecho a intervenir y votar en las Juntas Generales de Accionistas con el número de votos que corresponda a las acciones materia del usufructo; a integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía, en los mismos términos que los que se aplican a los restantes accionistas de la compañía y de conformidad a la Ley; a impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la compañía en la forma contemplada en la Ley; a hacerse representar en la Junta General por persona extraña de la manera establecida en la Ley para los accionistas; a solicitar la convocatoria a Junta General y recurrir de la negativa que se opusiere a su petición, en los términos fijados en la Ley; a solicitar la intervención de la Superintendencia de Compañías en los casos y cumpliendo con los requisitos que para el efecto señale la Ley; y, a que se le confieran los informes y documentos indicados en la Ley de Compañías.”

**“ARTÍCULO DUODÉCIMO: ADMINISTRACIÓN:** El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General y al Director Ejecutivo, los que tendrán las atribuciones que le competen por las leyes y las que señalan estos estatutos.”

**“ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán dos cualesquiera de los siguientes funcionarios:

a. Presidente;

b. Vicepresidente;



c. Segundo Vicepresidente;

d. Gerente General; y,

e. Director Ejecutivo."

**"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad y, en consecuencia, las decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las Regulaciones de Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General y al Director Ejecutivo, así como a los demás funcionarios y empleados."



**"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias y, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se celebrarán en el domicilio principal de la sociedad. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para tratar, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes:

15.1. Informe del Directorio y Comisario de la compañía, así como del balance y sus correspondientes anexos, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico.

15.2. La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva, según el proyecto que para el efecto presente el Directorio.

15.3. La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y el presente estatuto.

Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los puntos que consten en el orden del día."

**"ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a sesiones de Junta General las hará el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de los accionistas que representen -por lo menos- la cuarta parte del capital social. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará especial e individualmente al Comisario, pero su inasistencia no será causal de diferimiento a la misma."

**"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES:** Presidirá las juntas generales el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogará, en su orden, el Vicepresidente o el Segundo Vicepresidente, y si estos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona que elija la sala."

Las actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos establecidos en la Ley y en el artículo 23.1. Se levantará la lista de los asistentes en la cual el Secretario anotará los nombres de los asistentes presentes y representados, la clase y valor de las acciones, el valor pagado por ellas, el número de votos que les corresponde, dejando constancia con su firma de la asistencia del Presidente de la junta, del alistamiento total que hiciere; además se agregará al expediente los poderes y cartas presentados para actuar en la junta y los demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta."



**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes:

- 23.1. Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General, al Director Ejecutivo y a los Comisarios -Principal y Suplente- de la sociedad.
- 23.2. Nombrar a los Vocales Principales del Directorio y a los Vocales Suplentes del mismo, indicando a quienes deban estos últimos reemplazar.
- 23.3. Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos por causas justificadas.
- 23.4. Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mencionados funcionarios, y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente.
- 23.5. Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Directorio de la compañía le someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubieren sido precedidas del respectivo informe del Comisario.
- 23.6. Resolver, considerando las recomendaciones del Directorio, acerca del reparto de utilidades y acerca de la conveniencia y los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva legal de la compañía.
- 23.7. Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición de conformidad con el artículo trigésimo octavo de este estatuto y disponer el destino de las mismas, en la forma que considere conveniente.
- 23.8. Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la compañía.
- 23.9. Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

23.10. Conocer y resolver cualquier asunto que le someta a su consideración el Directorio, con las más amplias facultades.

23.11. Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía.

23.12. Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley."

**"ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario, el Gerente General. En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente, presidirá las sesiones, en su orden, el Vicepresidente o el Segundo Vicepresidente. En caso de inasistencia del Gerente General, actuará de Secretario el Vocal que el Directorio designe. Habrá quórum con la concurrencia de tres miembros del Directorio, de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. Cada miembro del Directorio, tendrá derecho a un voto. Las resoluciones se aceptarán por mayoría de votos."

**"ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** El Directorio tiene las siguientes atribuciones:

26.1. Cumplir todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas. ✓

26.2. Resolver acerca de la creación o apertura de sucursales y agencias en la ciudad donde tiene el domicilio la compañía, o fuera de ella, siempre que lo estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales. ✓

26.3. Aprobar y autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general, y los contratos que excedieren la garantía que para el efecto haya fijado el Directorio. ✓

26.4. Fijar la cuantía de las fianzas y los contratos que los representantes legales, actuando siempre conjuntamente al menos dos de ellos, puedan suscribir obligando a la compañía.

26.5. Dirigir la marcha de la compañía, su política de compras y ventas, el curso de los negocios sociales y vigilar el desempeño de los funcionarios de la compañía, dictando las órdenes que estime conveniente para una mejor administración.

26.6. Examinar la contabilidad de la compañía, preparar y presentar los informes, balances, cuentas, propuestas de reparto de utilidades y demás asuntos que deba someter anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas, los cuales serán puestos de inmediato en conocimiento del Comisario de la compañía. ||

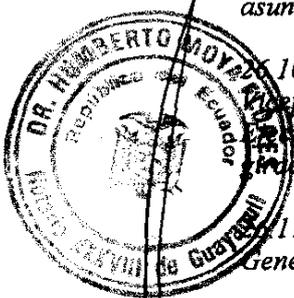
26.7. Presentar a la Junta General de Accionistas, los demás informes que estime conveniente y convocar a la misma extraordinariamente cuando lo considere necesario. FNO

26.8. Elegir los funcionarios que estime necesarios tales como Gerentes Departamentales, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que acuerde, lo que se hará constar tanto en el acta de la sesión, como en los nombramientos que se cursen a los elegidos, los cuales en ningún caso, podrán tener



como tales, la representación legal de la compañía, y podrán ser removidos por el mismo Directorio en cualquier tiempo.

26.9. Resolver cualquier asunto que tienda al progreso y al desarrollo de los negocios sociales, y a su mejor funcionamiento, siempre que le sea sometido a su consideración, por los funcionarios o accionistas de la compañía, con la sola excepción de aquellos asuntos cuyo conocimiento y resolución corresponden a la Junta General.



10. Designar a los funcionarios que estén autorizados, a más del Presidente, del Vicepresidente, del Segundo Vicepresidente, del Gerente General y del Director Ejecutivo, a suscribir conjuntamente, con uno de los antes nombrados, los cheques emitidos contra las cuentas corrientes de la compañía. Y,

11. Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado por la Ley o la Junta General de Accionistas o a otro organismo.”

**“ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Los miembros del Directorio duraran dos años en sus cargos. En caso de término o vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos, los miembros del Directorio continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente o de cualquier Vocal Principal, estos serán reemplazados en las sesiones del Directorio, por el Vicepresidente o el Segundo Vicepresidente, en su orden, y por el correspondiente Vocal Suplente, respectivamente. En tales casos, el funcionario reemplazante podrá recibir, a nombre de su correspondiente reemplazado, la respectiva citación o convocatoria personal a la respectiva sesión del Directorio.”

**“ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El Presidente, el Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente, el Gerente General y el Director Ejecutivo, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Dichos funcionarios tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en los términos del artículo décimo tercero de este estatuto. Por consiguiente, sin perjuicio de las atribuciones privativas de cada uno de los mencionados funcionarios, establecidas más adelante en el presente estatuto, dos cualesquiera de ellos, obrando en forma conjunta, tendrán las siguientes atribuciones:

28.1. Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones dentro de las limitaciones que determine el Directorio, observándose en su caso, lo dispuesto en el numeral veintiséis punto tres del artículo vigésimo sexto de estos estatutos.

28.2. Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, con la autorización del Directorio, pero, para constituir procuradores judiciales, no se necesitará de tal autorización.

28.3. Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía, dirigiendo o realizando los actos o contratos de la misma, respetando las orientaciones de la Junta General de Accionistas y las resoluciones del Directorio.”

**“ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** El Gerente General de la compañía, accionista o no, tendrá las siguientes atribuciones privativas:

29.1. Organizar y administrar las oficinas y dependencias de la compañía, respetando las orientaciones del Directorio.

29.2. Conservar bajo su custodia el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas actas, el libro de actas de sesiones del Directorio, el libro de acciones y accionistas y cualquier otro anexo respectivo.

29.3. Autorizar en el libro de acciones y accionistas de la compañía, la inscripción de los títulos de acciones, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y de las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas.

29.4. Firmar a nombre de la compañía, contratos de trabajo y darlos por terminado.

29.5. Representar a la compañía en todos los procedimientos y trámites administrativos de carácter laboral.

29.6. Presentar al Directorio de la compañía las cuentas y los informes que se le soliciten.”

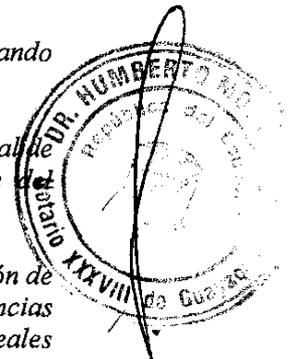
**“ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE Y DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE:** En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente y/o Gerente General, dichos funcionarios serán subrogados o reemplazados, en su orden, por el Vicepresidente o por el Segundo Vicepresidente.”

**“ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** El Director Ejecutivo tendrá las funciones que le delegue el Directorio de la compañía.”

**“ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN:** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas en la forma establecida por la misma Ley.”

**“ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL:** Por resolución expresa, la Junta General de Accionistas, cuando lo juzgue conveniente, podrá constituir la reserva legal con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta completarse la cuantía establecida por la Ley. Las reservas legales pueden ser capitalizadas en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas.”

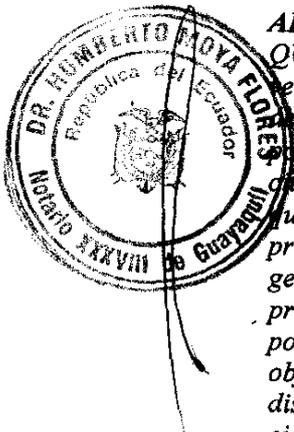
**“ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su reserva legal, en caso de estar ésta constituida, con el objeto de repartir utilidades.”



Adicionalmente los asistentes aprueban por unanimidad de votos la codificación del estatuto social de la compañía, que en adelante será el siguiente (ciertos títulos de los capítulos han sido reformados para adecuarlos a las reformas introducidas):

**"ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA**

**CAPÍTULO I  
DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO**



**ARTÍCULO PRIMERO:** La compañía se denomina **QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA** y su objeto social es: la producción, importación, exportación, compra, venta y distribución de insumos químicos industriales, tales como hipoclorito de sodio, ácido clorhídrico, soda cáustica, ácido sulfúrico, óleum, sus derivados y similares, y podrá brindar a terceros servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de cilindros y tanques (isotankers) para el transporte de cloro gas y otros productos químicos líquidos o gaseosos. La compañía podrá adquirir localmente o importar productos químicos y minerales de toda clase para la industria y/o agricultura en general, así como las materias primas necesarias para la producción de tales productos, previo el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. La compañía podrá actuar como representante o comisionista de empresas y productos afines a su objeto social. La compañía podrá desarrollar, registrar y vender marcas, patentes y diseños, y transferir tecnología. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, asociarse con otras empresas y ser titular de acciones o participaciones en el capital de otras compañías ecuatorianas o extranjeras.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será en Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá abrir sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República o fuera de ella, por resolución del Directorio y cumpliendo los requisitos y formalidades exigidas por la Ley. La compañía no podrá trasladar su domicilio principal a país extranjero.

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Podrá prorrogarse o disminuirse este plazo por resolución de la Junta General de Accionistas convocada expresamente para este efecto y con el voto de una mayoría que represente, por lo menos, las dos terceras partes del capital social pagado concurrente a la sesión.

**CAPÍTULO II  
DEL CAPITAL, LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL:** El capital social de la compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO y PAGADO. EL CAPITAL AUTORIZADO de la compañía es de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13'400.000,00). EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO nunca podrá superar al capital autorizado, estará dividido, cuando llegue al tope del autorizado, en TRECE MILLONES CUATROCIENTAS MIL (13'400.000) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal

de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil del cantón. Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO QUINTO: ACCIONES:** Las acciones constarán en títulos que serán suscritos por el Presidente y el Gerente General, pudiendo un solo título representar varias acciones.

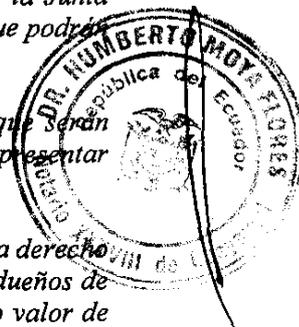
**ARTÍCULO SEXTO: VOTOS Y RESPONSABILIDADES:** Cada acción da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General, aunque sean varios los dueños de ésta. La responsabilidad en general de los accionistas se limita al monto o valor de sus acciones. Las acciones que no estén totalmente liberadas solo dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE PREFERENCIA:** La Junta General de Accionistas, puede en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital social de la compañía, cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren, pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones, y sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiera deseado suscribir.

**ARTÍCULO OCTAVO: PROPIEDAD DE ACCIONES:** Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones libremente no admite limitaciones.

**ARTÍCULO NOVENO: FALTA DE TÍTULOS:** En caso de extravío o destrucción de algún título de acción se observará lo establecido en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS DEL TITULAR Y USUFRUCTO DE ACCIONES:** Todo accionista tiene como derechos fundamentales, de los cuales no se le puede privar, los consignados en el artículo doscientos siete de la Ley de Compañías. En el caso de usufructo de acciones de la compañía, el usufructuario, además del derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo y a que se repartan dentro del mismo, tendrá derecho a intervenir y votar en las Juntas Generales de Accionistas con el número de votos que corresponda a las acciones materia del usufructo; a integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía, en los mismos términos que los que se aplican a los restantes accionistas de la compañía y de conformidad a la Ley; a impugnar las resoluciones de la Junta General y demás organismos de la compañía en la forma contemplada en la Ley; a hacerse representar en la Junta General por persona extraña de la manera establecida en la Ley para los accionistas; a solicitar la convocatoria a Junta General y recurrir de la negativa que se opusiere a su petición,



en los términos fijados en la Ley; a solicitar la intervención de la Superintendencia de Compañías en los casos y cumpliendo con los requisitos que para el efecto señale la Ley; y, a que se le confieran los informes y documentos indicados en la Ley de Compañías.



**ARTÍCULO UNDÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General, en cada caso, o por poder otorgado a derecho. No podrán ser representantes de los accionistas los administradores y los comisarios de la compañía. Para que el mandatario pueda actuar en nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General será necesario que en la carta poder o en el poder notarial que acredite su representación se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a recibir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente. Cada accionista sólo puede hacerse representar por un mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más acciones de su mandante en un sentido y de otra y otras acciones del mismo, en sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria de varios accionistas podrá votar distintivamente en representación de cada uno de sus mandantes.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: ADMINISTRACIÓN:** El gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General y al Director Ejecutivo, los que tendrán las atribuciones que le competen por las leyes y las que señalan estos estatutos.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrán dos cualesquiera de los siguientes funcionarios:

- a. Presidente;
- b. Vicepresidente;
- c. Segundo Vicepresidente;
- d. Gerente General; y,
- e. Director Ejecutivo.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTEGRACIÓN Y DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad y, en consecuencia, las

decisiones que ella tome de conformidad con la Ley, las Regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas, al Directorio, al Presidente, al Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General y al Director Ejecutivo, así como a los demás funcionarios y empleados.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** Las juntas generales de accionistas son ordinarias o extraordinarias y, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se celebrarán en el domicilio principal de la sociedad. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico, para tratar, sin perjuicio del análisis y resolución de otros asuntos, los siguientes:

15.1. Informe del Directorio y Comisario de la compañía, así como del balance y sus correspondientes anexos, acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico.

15.2. La distribución de los beneficios sociales y la formación de fondos de reserva, según el proyecto que para el efecto presente el Directorio.

15.3. La designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y el presente estatuto.

Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas y para tratar los puntos que consten en el orden del día.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS:** Las convocatorias a sesiones de Junta General las hará el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de los accionistas que representen -por lo menos- la cuarta parte del capital social. Las convocatorias se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con no menos de ocho días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. Para toda sesión se convocará especial e individualmente al Comisario, pero su inasistencia no será causal de diferimiento a la misma.

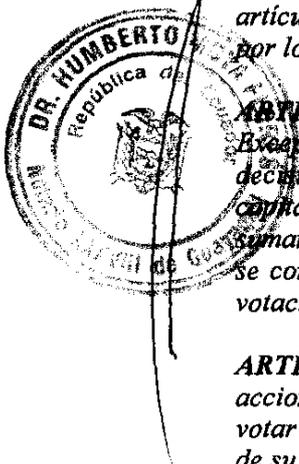
**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUORUM:** El quórum necesario para la constitución de las juntas generales, en primera convocatoria, será de la mitad del capital pagado; en segunda, sesionará con el número de accionistas presentes, cualquiera que éste sea.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL:** No obstante lo expresado en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas, se entenderá legalmente convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asistentes representen todo el capital pagado y acepten por unanimidad la celebración de la reunión. Todos los asistentes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de nulidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL Y TERCERA CONVOCATORIA:** Para que la Junta General, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la



fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la sociedad en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del presente estatuto, en primera convocatoria, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y de no producirse el quórum requerido, se efectuará una tercera convocatoria; la Junta General así convocada se reunirá con el número de accionistas representados, cualquiera que éste sea. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital pagado representado en ella.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DECISIONES POR RESULTADO NUMÉRICO:** Excepcionalmente los casos previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate en una votación, el asunto tratado se considerará no aprobado, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una junta posterior.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PROHIBICIÓN PARA VOTAR:** Los accionistas-administradores, a pesar de los derechos que le son propios, no podrán votar en la aprobación de los balances que presentaren, en las deliberaciones respecto de su responsabilidad ni en las que se refieren a operaciones en que tengan intereses contrapuestos a los de la sociedad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE, SECRETARIO Y ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES:** Presidirá las juntas generales el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General de la misma. En caso de falta del Presidente o Gerente General, los subrogará, en su orden, el Vicepresidente o el Segundo Vicepresidente, y si estos también faltaren, actuará de Presidente o Secretario, según el caso, la persona que elija la sala.

Las actas de las deliberaciones y resoluciones de la Junta General se asentarán, luego de aprobadas, en el libro destinado para el efecto o en hojas móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General-Secretario o de quienes hicieren sus veces. De cada sesión se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y en los términos establecidos en la Ley y en el estatuto, la lista de los asistentes en la cual el Secretario anotará los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y valor de las acciones, el valor pagado por ellas y el número de votos que les corresponde, dejando constancia con su firma y la del Presidente de la junta, del alistamiento total que hiciere; además se agregará al expediente los poderes y cartas presentados para actuar en la junta y los demás instrumentos que hayan sido conocidos por ésta.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General las que señala la Ley y este estatuto, especialmente las siguientes:

23.1. Nombrar al Presidente, al Vicepresidente, al Segundo Vicepresidente, al Gerente General, al Director Ejecutivo y a los Comisarios -Principal y Suplente- de la sociedad.

23.2. *Nombrar a los Vocales Principales del Directorio y a los Vocales Suplentes del mismo, indicando a quienes deban estos últimos reemplazar.*

23.3. *Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos por causas justificadas.*

23.4. *Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mencionados funcionarios, y asignarles gastos de representación si lo estimare conveniente.*

23.5. *Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Directorio de la compañía le someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas, cuando no hubieren sido precedidas del respectivo informe del Comisario.*

23.6. *Resolver, considerando las recomendaciones del Directorio, acerca del reparto de utilidades y acerca de la conveniencia y los porcentajes destinados a formar el fondo de reserva legal de la compañía.*

23.7. *Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición de conformidad con el artículo trigésimo octavo de este estatuto y disponer el destino de las mismas, en la forma que considere conveniente.*

23.8. *Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o disminución del capital social, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la escisión, la disolución y la liquidación de la compañía.*

23.9. *Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.*

23.10. *Conocer y resolver cualquier asunto que le someta a su consideración el Directorio, con las más amplias facultades.*

23.11. *Dictar cuantos acuerdos y resoluciones estime conveniente o necesarios para la mejor orientación y marcha de la compañía.*

23.12. *Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.*

## CAPÍTULO V DEL DIRECTORIO

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** *El Directorio es el órgano administrativo de la compañía y se compone del Presidente, Gerente General y de tres Vocales, todos los cuales serán nombrados cada dos años, por la Junta General de Accionistas, la misma que, a su vez, también designará cada dos años a los tres Vocales Suplentes. Para ser miembro del Directorio, no se necesitará tener la calidad de accionista. El Directorio se reunirá cuando lo convoque personalmente o por la prensa el Presidente o el Gerente General. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el Directorio deberá reunirse ordinariamente durante los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la compañía. Los tres vocales suplentes, deberán ser siempre convocados a las sesiones de Directorio, para reemplazar en la sesión a los*



*Vocales Principales que no hubieren asistido. No obstante lo dispuesto en el presente artículo, cuando todos los miembros del Directorio Principales o Suplentes reemplazantes, estuvieren presentes, podrán constituirse en sesión en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria previa.*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** *Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la compañía y actuará de Secretario, el Gerente General. En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente, presidirá las sesiones en su orden, el Vicepresidente o el Segundo Vicepresidente. En caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario el Vocal que el Directorio designe. Habrá quórum con la concurrencia de tres miembros del Directorio, de cada sesión se levantará un acta que se aprobará en la misma sesión y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente. Cada miembro del Directorio, tendrá un voto. Las resoluciones se aceptarán por mayoría de votos.*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** *El Directorio tiene las siguientes atribuciones:*

- 26.1. Cumplir todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas.*
- 26.2. Resolver acerca de la creación o apertura de sucursales y agencias en la ciudad donde tiene el domicilio la compañía, o fuera de ella, siempre que lo estimare conveniente para el desarrollo de los negocios sociales.*
- 26.3. Aprobar y autorizar la enajenación o hipoteca de bienes inmuebles, el otorgamiento de prendas y fianzas en general, y los contratos que excedieren la garantía que para el efecto haya fijado el Directorio.*
- 26.4. Fijar la cuantía de las fianzas y los contratos que los representantes legales, actuando siempre conjuntamente al menos dos de ellos, puedan suscribir obligando a la compañía.*
- 26.5. Dirigir la marcha de la compañía, su política de compras y ventas, el curso de los negocios sociales y vigilar el desempeño de los funcionarios de la compañía, dictando las órdenes que estime conveniente para una mejor administración.*
- 26.6. Examinar la contabilidad de la compañía, preparar y presentar los informes, balances, cuentas, propuestas de reparto de utilidades y demás asuntos que deba someter anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas, los cuales serán puestos de inmediato en conocimiento del Comisario de la compañía.*
- 26.7. Presentar a la Junta General de Accionistas, los demás informes que estime conveniente y convocar a la misma extraordinariamente cuando lo considere necesario.*
- 26.8. Elegir los funcionarios que estime necesarios tales como Gerentes Departamentales, asignándoles a cada uno las remuneraciones y facultades que acuerde, lo que se hará constar tanto en el acta de la sesión, como en los nombramientos que se cursen a los elegidos, los cuales en ningún caso, podrán tener como tales, la representación legal de la compañía, y podrán ser removidos por el mismo Directorio en cualquier tiempo.*

26.9. Resolver cualquier asunto que tienda al progreso y al desarrollo de los negocios sociales, y a su mejor funcionamiento, siempre que le sea sometido a su consideración, por los funcionarios o accionistas de la compañía, con la sola excepción de aquellos asuntos cuyo conocimiento y resolución corresponden a la Junta General.

26.10. Designar a los funcionarios que estén autorizados, a más del Presidente, del Vicepresidente, del Segundo Vicepresidente, del Gerente General y del Director Ejecutivo, a suscribir conjuntamente, con uno de los antes nombrados, los cheques girados contra las cuentas corrientes de la compañía. Y,

26.11. Conocer cualquier otro asunto que no esté reservado por la Ley o la Junta General de Accionistas o a otro organismo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Los miembros del Directorio duraran dos años en sus cargos. En caso de término o vencimiento del período para el cual fueron elegidos, los miembros del Directorio continuarán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente o de cualquier Vocal Principal, estos serán reemplazados en las sesiones del Directorio, por el Vicepresidente o el Segundo Vicepresidente, en su orden, y por el correspondiente Vocal Suplente, respectivamente. En tales casos, el funcionario reemplazante podrá recibir, a nombre de su correspondiente reemplazado, la respectiva citación o convocatoria personal a la respectiva sesión del Directorio.

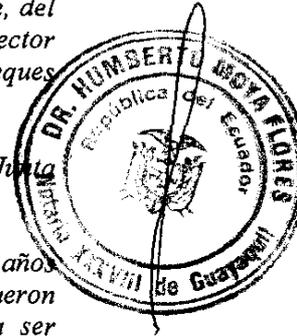
**CAPÍTULO VI**  
**DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL SEGUNDO**  
**VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL DIRECTOR**  
**EJECUTIVO**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** El Presidente, el Vicepresidente, el Segundo Vicepresidente, el Gerente General y el Director Ejecutivo, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán dos años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Dichos funcionarios tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en los términos del artículo décimo tercero de este estatuto. Por consiguiente, sin perjuicio de las atribuciones privativas de cada uno de los mencionados funcionarios, establecidas más adelante en el presente estatuto, dos cualesquiera de ellos, obrando en forma conjunta, tendrán las siguientes atribuciones:

28.1. Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones dentro de las limitaciones que determine el Directorio, observándose en su caso, lo dispuesto en el numeral veintiséis punto tres del artículo vigésimo sexto de estos estatutos.

28.2. Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, con la autorización del Directorio, pero, para constituir procuradores judiciales, no se necesitará de tal autorización.

28.3. Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía, dirigiendo o realizando los actos o contratos de la misma, respetando las orientaciones de la Junta General de Accionistas y las resoluciones del Directorio.



**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** El Gerente General de la compañía, accionista o no, tendrá las siguientes atribuciones privativas:

29.1. Organizar y administrar las oficinas y dependencias de la compañía, respetando las orientaciones del Directorio.

29.2. Conservar bajo su custodia el libro de actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, los expedientes de dichas actas, el libro de actas de sesiones del Directorio, el libro de acciones y accionistas y cualquier otro anexo respectivo.

29.3. Autorizar en el libro de acciones y accionistas de la compañía, la inscripción de los títulos de acciones, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y de las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas.

29.4. Firmar a nombre de la compañía, contratos de trabajo y darlos por terminado.

29.5. Representar a la compañía en todos los procedimientos y trámites administrativos de carácter laboral.

29.6. Presentar al Directorio de la compañía las cuentas y los informes que se le soliciten.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE Y DEL SEGUNDO VICEPRESIDENTE:** En caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional del Presidente y/o Gerente General, dichos funcionarios serán subrogados o reemplazados, en su orden, por el Vicepresidente o por el Segundo Vicepresidente.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DEL DIRECTOR EJECUTIVO:** El Director Ejecutivo tendrá las funciones que le delegue el Directorio de la compañía.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: FUNCIONES PRORROGADAS:** Aunque fenezca el período para el cual fueron elegidos los funcionarios de administración y fiscalización de la compañía, ellos continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

## CAPÍTULO VII DEL COMISARIO

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Corresponde al Comisario de la compañía, examinar la contabilidad de la misma y sus comprobantes, e informar a la Junta General de Accionistas, anualmente, acerca de la situación económica de la compañía; y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe anual del Directorio, al igual que sobre los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que el Directorio debe presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral veintitrés punto cinco del artículo vigésimo tercero del presente estatuto. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto por la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** Siempre que lo crea conveniente para los intereses de la compañía, el Comisario podrá solicitar al Presidente, que convoque a Junta General de Accionistas, para conocer y resolver acerca del punto o puntos que determine.

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: CAUSAS PARA LA DISOLUCIÓN:** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías, y anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas en la forma establecida por la misma Ley.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN:** Para la liquidación de la compañía la Junta General de Accionistas deberá: a) Designar uno o más liquidadores; b) Dictar las normas para la liquidación; y, c) Señalar las facultades del o de los liquidadores, y en todo lo no previsto en estas normas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**CAPÍTULO IX**  
**DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: BALANCES:** El balance general y el estado de la cuenta pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del administrador, y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL:** Por resolución expresa, la Junta General de Accionistas, cuando lo juzgue conveniente, podrá constituir la reserva legal con el diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, hasta completarse la cuantía establecida por la Ley. Las reservas legales pueden ser capitalizadas en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO:** No se repartirán dividendos sino por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su debido tiempo. La compañía no puede contraer obligaciones ni distraer fondos de su reserva legal, en caso de estar ésta constituida, con el objeto de repartir utilidades.

**ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** En caso de que la compañía termine por expiración del plazo fijado, o por cualquier otro motivo, las utilidades, las pérdidas, el fondo de reserva legal y las reservas de libre disposición, se distribuirán a prorrata de cada acción en función de su valor pagado."

Adicionalmente la Junta General por unanimidad de votos resolvió autorizar a cualquiera de sus representantes legales para que comparezcan al otorgamiento y suscripción de la escritura pública que documente los acuerdos adoptados en esta sesión, en la que además, deberá constar la declaración juramentada que efectúe, respecto de la integración y pago del aumento de capital suscrito resuelto, y luego de ello presente los testimonios de la misma a la aprobación del Intendente de Compañías de



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 30.963  
FECHA DE REPERTORIO: 05/jul/2013  
HORA DE REPERTORIO: 11:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Canton Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diez de Julio del dos mil trece, queda inscrito el presente Nombramiento de Vicepresidente, de la Compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, a favor de ESTEBAN VITON RAMIREZ, de fojas 92.484 a 92.486, Registro Mercantil número 13.283.

ORDEN: 30243



Guayaquil, 11 de Julio de 2013

REVISADO POR:

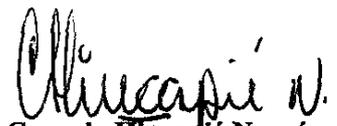
  
AB. NURIA BUTINA M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 0590390

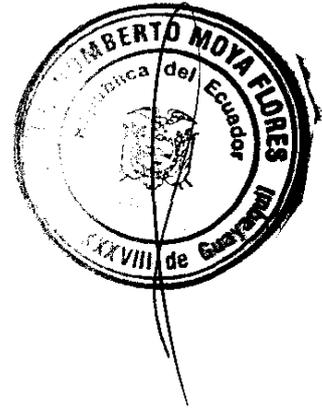
Guayaquil, y en general, realice todas las diligencias y trámites necesarios para el perfeccionamiento de estos actos societarios. Se faculta también a los abogados Pedro Manuel Pérez Salvador y Roxana [redacted] para que, cualquiera de ellos actuando individualmente, con las más amplias facultades, dentro del límite alguno, efectúe todos los trámites y diligencias que sean necesarios para llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión y pida la inscripción y anotaciones marginales que correspondan.

Consultados los asistentes, manifestaron que no tienen otro asunto que tratar, con lo que el Presidente de la sesión otorga el receso necesario para la redacción del acta. Hecho que fue, se reinstaló la sesión con las mismas personas inicialmente presentes, dándose lectura al acta la que, por ser encontrada conforme y sin modificaciones que hacerle es aprobada por unanimidad, y para constancia, suscrita por todos los asistentes, con lo cual el Presidente de la sesión la declara concluida y la levanta, siendo las 16h10.- f) Esteban Viton Ramírez, Vicepresidente, Presidente de la sesión.- f) Gonzalo Hincapié Narváez, Gerente General, Secretario de la sesión.- Los accionistas: p. Marcos Fishman Cotlear, f) Pedro Manuel Pérez Salvador.- f) Esteban Viton Ramírez.- p. QUIMPAC S.A., f) Esteban Viton Ramírez.- p. QUIMPAC DE COLOMBIA S.A., f) Esteban Viton Ramírez.-

Certifico que el acta que antecede es fiel copia de su original, que reposa en el respectivo Libro de la compañía, al que me remitiré en caso necesario. Guayaquil, 28 de octubre de 2013.

  
Gonzalo Hincapié Narváez  
Gerente General  
Secretario de la Sesión

Guayaquil, abril 4 de 2013



Señor  
**ESTEBAN VITON RAMÍREZ**  
Ciudad.-

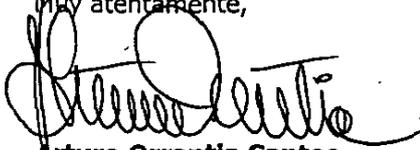
De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que en sesión de Junta General de Accionistas de **QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA**, celebrada en esta fecha, se procedió a designarlo a usted como **VICEPRESIDENTE** de la misma, por el lapso de **DOS AÑOS**, con los deberes y atribuciones determinados en el estatuto social de la compañía, que obra de la escritura pública que contiene la codificación de dicho estatuto social, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Cañarte Arboleda, el 1º de agosto de 2000, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 28 de diciembre del mismo año.

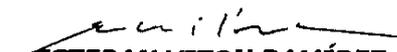
Como Vicepresidente le corresponde reemplazar al Presidente y/o al Gerente General en caso de ausencia temporal, enfermedad o impedimento ocasional, debiendo actuar con las mismas atribuciones de los subrogados.

La compañía cambió su denominación de Productos Químicos y Anexos (Proquimsa) S.A., por la de PROQUIMSA S.A., por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, abogado Nelson Cañarte Arboleda, el 4 de octubre de 2004, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 16 de diciembre del mismo año. Posteriormente cambió su denominación de PROQUIMSA S.A., por la de QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, abogado Humberto Moya Flores, el 5 de enero de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 7 de marzo del mismo año.

Muy atentamente,

  
**Arturo Orrantía Santos**  
Secretario de la sesión

*Acepto y tomo posesión del cargo para el que he sido designado*  
**Guayaquil, abril 4 de 2013**

  
**ESTEBAN VITON RAMÍREZ**

Guayaquil, abril 4 de 2013



Señor  
**GONZALO HINCAPIÉ NARVÁEZ**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner en su conocimiento que en sesión de Junta General de Accionistas de **QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA**, celebrada el día de hoy, se procedió a designarlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **DOS AÑOS**, con los deberes y atribuciones determinados en el estatuto social de la compañía, que obra de la escritura pública que contiene la codificación de dicho estatuto social, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Cañarte Arboleda, el 1º de agosto de 2000, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 28 de diciembre del mismo año.

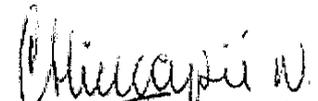
Como Gerente General le corresponde ejercer conjuntamente con el Presidente la representación legal de la compañía, en todos sus negocios y operaciones, así como en todos sus asuntos extrajudiciales, pero la representación judicial y la representación ante la administración pública, nacional o seccional o ante organismos o entidades autónomas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, de la compañía, estará indistintamente a su cargo o del Presidente de ésta.

La compañía cambió su denominación de Productos Químicos y Anexos (Proquimsa) S.A., por la de **PROQUIMSA S.A.**, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, abogado Nelson Cañarte Arboleda, el 4 de octubre de 2004, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 16 de diciembre del mismo año. Posteriormente cambió su denominación de **PROQUIMSA S.A.**, por la de **QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA**, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil, abogado Humberto Moya Flores, el 5 de enero de 2012, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 7 de marzo del mismo año.

Muy atentamente,

  
**Arturo Orrantía Santos**  
Secretario de la sesión

*Acepto y tomo posesión del cargo para el que he sido designado*  
*Guayaquil, abril 4 de 2013*

  
**GONZALO HINCAPIÉ NARVÁEZ**

# Registro Mercantil de Guayaquil

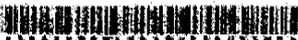
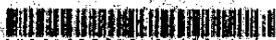
NUMERO DE REPERTORIO:15.555  
FECHA DE REPERTORIO:04/abr/2013  
HORA DE REPERTORIO:15:13



cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

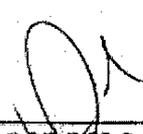
1.- Con fecha cuatro de Abril del dos mil trece queda inscrito el presente Nominamiento de Gerente General, de la Compañía QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA, a favor de GONZALO HINCAPIE NARVAEZ, de fojas 41.380 a 41.381, Registro Mercantil número 6.647.

ORDEN: 15335

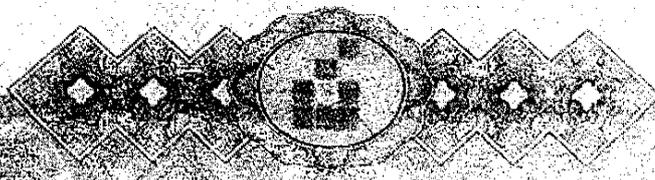


Guayaquil, 09 de abril de 2013

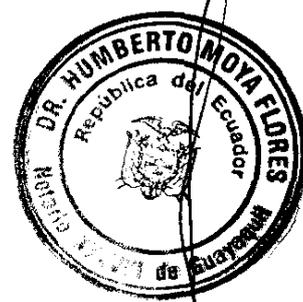
REVISADO POR:

  
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 0526266







**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

**CEDULA DE IDENTIDAD EXT** N° 095245937-8

**APellidos y Nombres:** HINCAPIE NARVAEZ GONZALO  
**Lugar y Fecha de nacimiento:** [Illegible]  
**Sexo:** M  
**Fecha de emisión:** 2011-07-21  
**Fecha de expiración:** 2021-07-21  
**Emisor:** [Illegible]

**INSTRUCCIÓN:** SUPERIOR  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN:** APODERADO V34431222

**APellidos y Nombres del Padre:** HINCAPIE RAMIREZ OSCAR  
**APellidos y Nombres de la Madre:** NARVAEZ RENGIFO AMPARO  
**Lugar y Fecha de expedición:** GUAYAQUIL 2011-07-21  
**Fecha de expiración:** 2021-07-21

*[Signature]*  
[Illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SISTEMA NACIONAL ELECTORAL  
ELECTORADO DEMOCRÁTICO

**020**  
**020 - 0019** 0952459378

**HINCAPIE NARVAEZ GONZALO**

GUAYAS  
PROVINCIA: SAMBORONDON  
CIRCUNSCRIPCIÓN: SAMBORONDON 3  
ZONA: [Illegible]

PRESENCIA DE LA JUNTA

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**SRI**  
Bien al país

**NUMERO RUC:** 0990344760001  
**RAZON SOCIAL:** QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA  
**NOMBRE COMERCIAL:** QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** ORRANTIA SANTOS ARTURO JOSE  
**CONTADOR:** CAMPO PAREDES GLENDA JOHANNA



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 25/04/1978      **FEC. CONSTITUCION:** 25/04/1978  
**FEC. INSCRIPCION:** 31/10/1981      **FECHA DE ACTUALIZACION:** 21/03/2012

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE SUBSTANCIAS QUIMICAS BASICAS DE USO INDUSTRIAL

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Calle: ROSAVIN Número: LOTE 1 Intersección: SOBRE  
Manzana: 15 Edificio: QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 16.5 Referencia ubicación:  
A DOS CUADRAS DE LA CERVECERIA NACIONAL Telefono Trabajo: 042162229 Telefono Trabajo: 042162250 Fax:  
042152342 Celular: 090119909 Email: gcampo@proquimsaec.com Web: WWW.PROQUIMSaec.COM

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 004      **ABIERTOS:** 2  
**JURISDICCION:** \ REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS      **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**Usuario:** LDCR05M08      **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL /AV. FRANCISCO      **Fecha y hora:** 21/03/2012 09:07:31

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



0990344760001

QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA



**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 04/01/1997  
 NOMBRE COMERCIAL: QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE SUBSTANCIAS QUIMICAS BASICAS DE USO INDUSTRIAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: PASCUALES Calle: ROSAVIN Número: LOTE 1 Intersección: COBRE  
 Referencia: A DOS CUADRAS DE LA CERVECERIA NACIONAL Manzana: 15 Edificio: QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA  
 Carretero: VIA A DAULE Kilómetro: 15.5 Teléfono Trabajo: 042162220 Teléfono Trabajo: 042162263 Fax: 042162264 Correo:  
 090119909 Email: gcampo@proquimsaec.com Web: WWW.PROQUIMSAEC.COM

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/01/1997  
 NOMBRE COMERCIAL: QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 VENTA AL POR MAYOR DE SUBSTANCIAS QUIMICAS BASICAS DE USO INDUSTRIAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Calle: PANAMERICANA SUR Número: S/N Intersección:  
 GUAJALO Carretero: PANASUR Kilómetro: 14 Teléfono Trabajo: 022391477 Teléfono Trabajo: 990110909 Email:  
 gcampo@proquimsaec.com

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/01/1997  
 NOMBRE COMERCIAL: QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 VENTA AL POR MAYOR DE SUBSTANCIAS QUIMICAS BASICAS DE USO INDUSTRIAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHILLOGALLO Calle: QUIMIAG Número: DE-2265 Intersección: QUIMIAG  
 Referencia: JUNTO A CRANSA Carretero: PANASUR Kilómetro: 15 Teléfono Trabajo: 022375769 Teléfono Trabajo: 022375769  
 Email: gcampo@proquimsaec.com

*[Handwritten Signature]*  
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



**Cedeño Robalino Luis Orley**  
 DELEGADO DEL R.U.C.  
 Servicio de Rentas Internas  
 LITORAL SUR

*[Handwritten Signature]*  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LCCR050708 Lugar de emisión: GUAYAQUIL (AV. FRANCISCO) Fecha y hora: 2003/01/03 09:47:31

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0990344760001  
**RAZON SOCIAL:** QUIMPAC ECUADOR S.A QUIMPACSA

**Nº ESTABLECIMIENTO:** 002 **ESTADO:** CERRADO LOCAL COMERCIAL

**NOMBRE COMERCIAL:** PROQUIMSA S.A.

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MAYOR DE SUSTANCIAS QUIMICAS BASICAS DE USO INDUSTRIAL

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URBANIZACION SANTA LEONOR Calle: AV. PEDRO MENENDEZ Número: SOLAR 21 Referencia: A TRES CUADRAS DEL TERMINAL TERRESTRE Manzana: 11 Teléfono Trabajo: 042289612



Cedeño Robalino Luis Orley  
DELEGADO DEL R.U.C.  
Servicio de Rentas Internas  
LITORAL SUR

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

\_\_\_\_\_  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: LCCR050108 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 27/03/2012 09:07:33



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



1 instrumento y cuanta anotación marginal se requiera. Cumpla  
2 usted, señor Notario, con las formalidades de ley." Hasta aquí  
3 la minuta, firmada por la abogada Roxana Aguirre  
4 Registro número ocho mil doscientos ochenta y dos, a la que  
5 se agregan los documentos habilitantes entregados, los cuales  
6 en un sólo texto, quedan elevados a escritura pública. Leído  
7 esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a  
8 los otorgantes, estos la aprueban en todas sus partes, y por  
9 ende, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,  
10 conmigo el Notario. Doy fe.-----

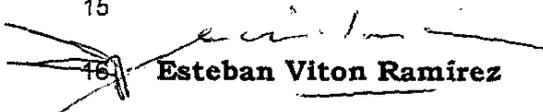
11

12 **QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA**

13 **R.U.C. #0990344760001**

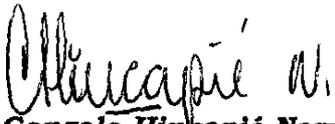
14

15

16   
**Esteban Viton Ramirez**

17 **Pasaporte #4749194**

18

19   
20 **Gonzalo Hincapié Narváez**

21 **C.I. #0952459378 C.V. #020-0019**

22

23

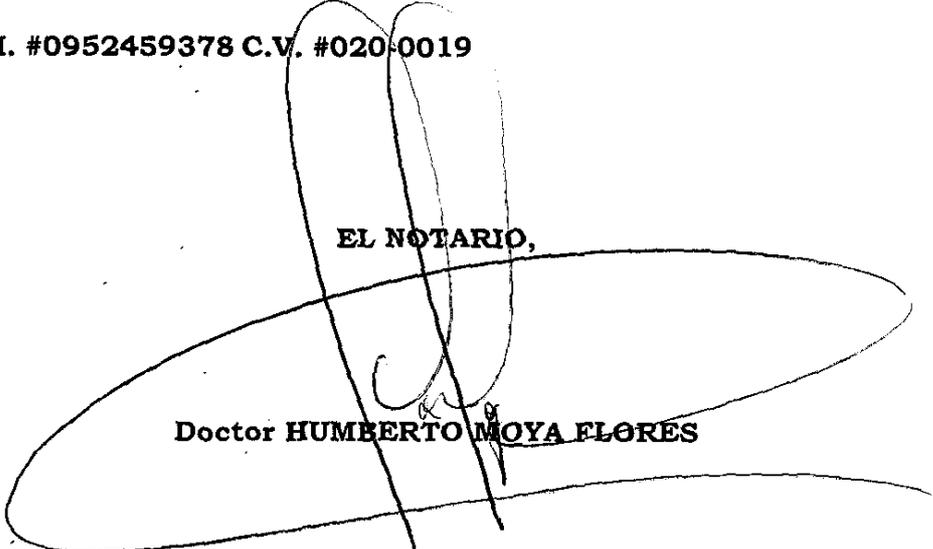
24

**EL NOTARIO,**

25

26

27

  
**Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**

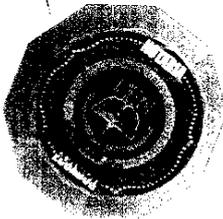
28

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE QUINTO TESTIMONIO EN VEINTE FOJAS UTILES QUE LO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 28 DE OCTUBRE DE 2013

DR. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



**RAZON:**

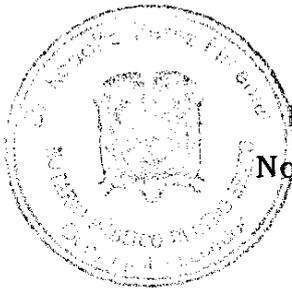
CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NÚMERO SC-IJ-DJC-G-13-0007542 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2013, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUIMPAC ECUADOR S.A., QUIMPACSA., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 28 DE OCTUBRE DEL 2013.

GUAYAQUIL, DICIEMBRE 24 DEL 2.013

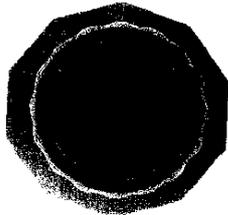
EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

**DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL  
CANTON GUAYAQUIL**

**RAZON.-** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución Número **SC-IJ-DJC-G-13-0007542**, dictado por el Abogado **VICTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**, el **Diecinueve de Diciembre del Dos Mil Trece**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la **ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA CIVIL Y MERCANTIL "PRODUCTOS QUIMICOS Y ANEXOS (PROQUIMSA) S.A.**- celebrada el Seis De Marzo De Mil Novecientos Setenta y Ocho.- referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**  
Guayaquil, 20 De Diciembre Del 2013.-



  
Doctor Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario XVI del Cantón Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil

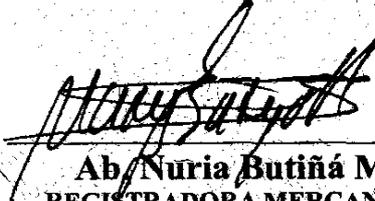
NUMERO DE REPERTORIO:58.432  
FECHA DE REPERTORIO:24/dic/2013  
HORA DE REPERTORIO:12:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veinticuatro de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0007542, dictada el 19 de diciembre del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el **Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y la Reforma de Estatutos**, de la compañía **QUIMPAC ECUADOR S.A. QUIMPACSA**, de fojas 169.087 a 169.131, Registro Mercantil número 19.695. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 58432



  
Ab. Nuria Butiña M.  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 27 de diciembre de 2013

REVISADO POR: 

Nº 726908

IMP. IGM. 02